



12/06/2024 11:14:00 AM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000106
Fecha de presentación	12/06/2024
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Con el gusto de saludarles me permito solicitarles las bases de datos de la eleccion 2024 a Presente de la Republica, Senadores, Diputado Federal, Diputado Local y Alcalde de los 32 Estados que comprenden la Republica Mexicana en formato xls donde contenga Estado, Municipio, Seccion, Casilla, Resultados o votos por partido y coalicion, votos nulos, total de votos, padron, lista nominal. que venga el 100% de los votos. Los solicito por este medio ya que descargo de varias paginas las bases de datos y vivien incompletas por ejemplo en la pagina " <a href="https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura">https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura</a> " mencionan que Morena obtuvo 33,135,080 votos en coalicion y al descargar la base de datos de la pagina solo hay 21,010,217 ademas de que faltan estados por capturar como " Nuevo Leon, San Luis Potosi, Queretaro, Michoacan, Estado de Mexico, Yucatan y algunas secciones de otros, por lo que espero puedan ayudarme con esta informacion completa
Información solicitada:	

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	10/07/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	19/06/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	07/08/2024



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/0105/2024

Folio: 280527624000106

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2024

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito, recibido el día 12 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527624000106 por la cual se solicita:

***“Con el gusto de saludarles me permito solicitarles las bases de datos de la elección 2024 a Presente de la Republica, Senadores, Diputado Federal, Diputado Local y Alcalde de los 32 Estados que comprenden la República Mexicana en formato xls donde contenga Estado, Municipio, Sección, Casilla, Resultados o votos por partido y coalición, votos nulos, total de votos, padrón, lista nominal. que venga el 100% de los votos. Los solicito por este medio ya que descargue de varias paginas las bases de datos y vivien incompletas por ejemplo en la pagina <https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura> mencionan que Morena obtuvo 33,135,080 votos en coalición y al descargar la base de datos de la pagina solo hay 21,010,217 además de que faltan estados por capturar como " Nuevo Leon, San Luis Potosí, Queretaro, Michoacan, Estado de Mexico, Yucatan y algunas secciones de otros, por lo que espero puedan ayudarme con esta informacion completa.”SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/217/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEOLE/658/2024, el Director Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

***“Al respecto, me permito informar que esta Dirección Ejecutiva, únicamente cuenta con la información correspondiente a las personas que obtuvieron la mayoría de la votación, misma que se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, al cual se puede ingresar mediante la liga siguiente:***

***<https://computos2024tamps.mx/diputaciones/entidad/votos-distritos/mapa>***

En relación a la respuesta proporcionada por el Director Ejecutivo de Organización, se le comunica que:

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

***“(...***

***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)**”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener la información solicitada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”***

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra instaura que:

***Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...***

Por lo que hace al pedimento: “de lista nominal” este Organismo Electoral le informa que no cuenta con dicha información, ya que los datos solicitados son del ámbito federal y su competencia corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE).

Bajo esa tesitura, en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

***“3. El padrón y la lista de electores”.***

Así mismo el artículo 32, numeral 1, fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

***“1.***

***I.***

***III. El padrón y la lista de electores;”***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada en relación a: ***“Las bases de datos de la elección 2024 a Presente de la Republica, Senadores, Diputado Federal, de los 32 Estados que comprenden la República Mexicana”***, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en archivos los resultados electorales que generaran todos los institutos electorales del país (Ople's) sino, que es atribución de cada uno de los Institutos Locales y del Instituto Nacional Electoral (INE).

El artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en especial toda vez que, como ha quedado expuesto, corresponde exclusivamente a cada Instituto Electoral generar la información solicitada de conformidad a sus atribuciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

En ese contexto, no es de considerarse por esta Unidad de Transparencia la inexistencia de la información, toda vez que, lo solicitado es información que este Organismo Electoral no genera ni adquiere por lo que no existe en los archivos de este Instituto, motivo por el cual, no es de considerarse que exista alguna inexistencia de la información.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada toda vez que quienes cuentan con la información solicitada, es cada uno de los Ople's y del INE por lo anteriormente esgrimido.

En el artículo 11, del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas se establece que:

***“Artículo 11. En el supuesto de notoria incompetencia del IETAM para atender una solicitud de información, la persona titular de la Unidad de Transparencia dará respuesta al solicitante en un plazo no mayor a tres días hábiles”.***

En consecuencia, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

***“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante, lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.*

Le oriento, para adquirir información de elecciones federales, puede Usted visitar la página institucional del INE o bien realizarle una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como a cada Instituto Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



Oficio No. UT/271/2024  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de junio 2024

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y  
LOGÍSTICA ELECTORAL  
PRESENTE



*Estimado Licenciado:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada por correo electrónico con fecha 11 de junio de este año y capturada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/06/2024	UT/SIP/105/2024	280527624000106

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y  
LOGÍSTICA ELECTORAL**

**OFICIO No. DEOLE/660/2024**

**ASUNTO:** Solicitud de información 106

Cd. Victoria, Tam., a 13 de junio de 2024

*Estimada:*

**Lcda. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**  
**Presente.**

En seguimiento a su oficio **UT/271/2024** de fecha 13 del mes y año en curso, mediante la cual remite la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **2805276240000106**, a través de la cual solicita, lo siguiente (sic):

*"...bases de datos de la elección 2024 a Presente de la Republica, Senadores, Diputado Federal, Diputado Local y Alcalde de los 32 Estados que comprenden la Republica Mexicana en formato xls donde contenga Estado, Municipio, Sección, Casilla, Resultados o votos por partido y coalición, votos nulos, total de votos, padron, lista nominal, que venga el 100% de los votos..."*

Al respecto, me permito informar que en el Sistema de Cómputos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se pueden consultar los resultados de la elección a diputaciones locales y ayuntamientos del estado de Tamaulipas, desagregados por distrito, municipio y sección, así como los votos acumulados, votos nulos y total de votos, adicionalmente pueden consultarse los resultados por partido político y candidatura independiente, al precitado Sistema se puede ingresar mediante la liga siguiente:


<https://computos2024tamps.mx/diputaciones/entidad/votos-distritos/mapa>

Finalmente, por cuanto hace al padrón electoral y a la lista nominal de electores, me permito informar que la instancia encargada de generar dicha información, así como autorizar su uso y distribución, es el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, inciso f), 126, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 89, fracción VII del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. César A. Villalobos Rangel**  
**Director Ejecutivo de Organización  
y Logística Electoral**

c.c.p.-Archivo.

Autorizó:	CAVR	
Validó:	AHR	
Elaboró:		

